REGLAMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ÍNDICE

Preámbulo 2
CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITO, OBJETO Y EMPLAZAMIENTO ... 2
1.1 OBJETO DEL REGLAMENTO 2
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 2
1.3. USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. DEFINICIÓN. 4
1.4. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL REGLAMENTO 4
CAPÍTULO 2 – UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 4
2.1. AUTORIZACIÓN DE USO Y ACCESO 4
2.2. USUARIOS DERECHOS Y DEBERES 6
2.3. TASAS PARA LA UTILIZACIÓN. FORMAS DE PAGO 9
2.4. PUBLICIDAD E IMAGEN 9
2.5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN 11
2.6. SERVICIO DE BAR Y CONSUMOS 12
CAPÍTULO 3 – RÉGIMEN SANCIONADOR 13
CAPÍTULO 4 – NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 16
4.1. NORMAS COMUNES 17
4.2. NORMATIVA ESPECÍFICA POR ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS 23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 31
DISPOSICIÓN DEROGATORIA 32
DISPOSICIÓN FINAL 32

P REAMBUL

1. Con carácter genérico, es necesario diferenciar dos tipos de documentos, los que hacen referencia al marco general de las instalaciones deportivas, los reglamentos de uso, y los que hacen referencia a los detalles concretos de un único espacio o equipamiento deportivo, las normas o normativas de uso.

2. Puede definirse **reglamento de uso** como el documento que regula el correcto uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas en un ámbito determinado.

3. Puede definirse **normativa de uso** como la adaptación del reglamento de uso y las normas generales a la especificidad del equipamiento y sus espacios.

4. Ambos documentos tienen por objetivos principales:
   - Adaptación a la legislación vigente (Decreto 95/2005, de 31 de mayo, por el que se aprueba el plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña, art. 13.1, el cual determina que los equipamientos que den servicios deportivos deben disponer de un reglamento de utilización que debe estar al alcance de todos los usuarios de la instalación)
   - Regularización del uso de los espacios deportivos
   - Incrementar la posibilidad de uso de los espacios deportivos
   - Fomentar la convivencia y las conductas cívicas entre todos los usuarios
   - Facilitar el mantenimiento y la conservación de los espacios
   - Fomentar la creación de espacios seguros para la práctica deportiva libre de violencia sexista.

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITO, OBJETO Y EMPLAZAMIENTO

1.1 OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del correcto uso y funcionamiento del conjunto de instalaciones deportivas de titularidad pública municipal.
Las actividades deportivas en horario no lectivo desarrolladas en espacios deportivos de centros de educación municipales quedan regidas por este reglamento.
Quedan excluidas de su aplicación las instalaciones cuya gestión y explotación se realice mediante concesión administrativa, que se regirán por su propio reglamento.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.2.1 Son IEM las construcciones, edificios, terrenos y recintos dedicados a la práctica de actividades físicas y deportivas, tanto si tienen carácter competitivo como si no lo tienen, incluidas en el catálogo de IEM. Pueden consultarse en la web oficial del Servicio de Deportes.

Tendrán la misma consideración los servicios complementarios y espacios reservados a los espectadores, cuando existan. También lo serán los bienes muebles incorporados, puntual o permanentemente a las IEM.

1.2.2 Las IEM definidas en este reglamento son bienes de dominio público, afectos al servicio público.

1.2.3 Con motivo de la celebración de un evento deportivo, podrán tener consideración de IEM, de forma eventual y con carácter extraordinario, los espacios urbanos y las vías públicas, y se regirán siempre por lo que dispone este reglamento en lo que allí pueda ser de aplicación.

1.24 La gestión de las IEM podrá tener las fórmulas siguientes:

a. Es gestión directa de la instalación cuando ésta se lleve a cabo por personal dependiente del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró.
El representante del Ayuntamiento y responsable de la instalación será el auxiliar de servicios de ésta o el representante del Ayuntamiento con esta función.

b. Es gestión indirecta asociativa, cuando ésta se lleva a cabo mediante el otorgamiento de una licencia de uso u otra figura jurídica, en cuyo caso una entidad deportiva sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Secretaría General del Deporte y la Actividad Física de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Mataró.
El responsable de la instalación será la persona responsable, representante de la entidad deportiva que se haya determinado en la licencia de uso otorgada. Las IEM que se gestionen por este modelo también tendrán que regirse por este reglamento.

1.2.5 La regulación de cada forma de gestión será determinada de entre las previstas por la legislación aplicable a las corporaciones locales.

1.2.6 El uso de las instalaciones no podrá ser exclusivo de los socios, ni de los abonados o deportistas de las entidades que tengan concedida la licencia de uso.

1.3. USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. DEFINICIÓN.

1.3.1. Se entiende por usuario cualquier persona física o jurídica que haga uso de la instalación deportiva, en cualquier modalidad o disciplina, ya sea de forma puntual o prolongada, y bajo cualquiera de las modalidades de autorización de uso por parte del Servicio de Deportes.
Asimismo, estarán obligadas al cumplimiento de la normativa referida al uso y al mantenimiento de las IEM, aquellas personas que permanezcan por participar o presenciar un evento que tenga lugar.

1.4. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL REGLAMENTO

El seguimiento y control de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se efectuará:

- En primera instancia por los auxiliares de servicios o persona responsable de las diferentes IEM, que realizarán una aplicación concreta del presente reglamento, con la intención de velar por el buen uso y su funcionamiento.

Hará llegar un informe al Servicio de Deportes cuando lo estime oportuno o siempre que éstos lo soliciten.

- En segunda instancia, por el Servicio de Deportes, que tendrá la facultad de interpretar el reglamento, de su seguimiento y control, y proponer las resoluciones y sanciones oportunas.

Cualquier queja, observación o sugerencia referente al estado de la instalación o gestión deberá realizarse inicialmente en la conserjería o persona responsable de la instalación, que lo hará constar en la hoja de control de la instalación.
En cualquier caso, el usuario podrá dirigirse al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró, mediante escrito, a través del buzón ciudadano o presentado de forma presencial para las personas físicas a través del registro de la Corporación (Pl. de la Muralla, 21) .
Los auxiliares de servicios o personas responsables, en todos los sistemas de gestión, tienen la obligación de llenar y firmar la hoja de incidencias y control mensualmente de la instalación.

CAPÍTULO 2 – UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1. AUTORIZACIÓN DE USO Y ACCESO

2.1.1. Las IEM, cualquiera que sea su forma de gestión, son de acceso por la ciudadanía en general, sin otra limitación que seguir los trámites para la solicitud de uso y el pago del precio público correspondiente para utilizarlas, primordialmente por la práctica deportiva y la de la propia naturaleza de la instalación.
El acceso del público para presenciar las actividades que se celebren en las IEM tendrá carácter gratuito, a excepción de aquellas en las que se establezca el pago de una entrada, siempre que el Ayuntamiento responsable último de las IEM, lo autorice previamente .
El acceso deberá realizarse siempre a través de los puntos específicos de entrada que se establezcan a tal efecto en cada instalación y siguiendo siempre las indicaciones del organizador, auxiliar de servicios o personal autorizado, responsable de la IEM .
El Servicio de Deportes se reserva el derecho de admisión en las IEM en función del cumplimiento por parte de las personas usuarias de este reglamento.

La imposición, con carácter firme, de una sanción de carácter leve, grave, y muy grave, comportará la suspensión de la eficacia de la autorización por un período máximo de un mes, un año o de forma indefinida respectivamente. Esta medida no tendrá carácter sancionador y se enmarcará en las condiciones del ejercicio de la autorización.

2.1.2. Como norma general no está permitida la entrada de animales en las IEM. Tan sólo, y excepcionalmente, podrán acceder aquellos animales que formen parte de la actividad y siempre que observen las medidas adecuadas, tanto de seguridad, higiene y otros, tanto para las personas como para el propio animal, durante el tiempo estrictamente necesario para a la realización de la actividad. En estos casos será necesario solicitar un permiso expreso, que será otorgado por el Servicio de Deportes y el Servicio de Salud Pública del Ajuntament de Mataró.
Los perros lazarillo tendrán acceso a todas las instalaciones deportivas municipales donde pueda acceder su responsable, según normativa vigente.

2.1.3. Las IEM se podrán destinar a las siguientes prácticas o actividades:

- Deportivas: serán todas las actividades de formación físico-deportiva, ya sean de carácter de deporte de iniciación, educación física, de mantenimiento y ocio o de competición. La determinación de los deportes a practicar en cada IEM se realizará en función de las características técnicas de cada instalación y nunca irán en perjuicio de esta instalación ni de la seguridad de las personas que las usen, del público o del personal que trabaja.

- Recreativas y sociales: serán todas las actividades sociales, culturales, educativas o de ocio que no sean propiamente deportivas y se podrán autorizar siempre que no sean susceptibles de causar perjuicio en la instalación o en la seguridad de las personas que las usen, del público o del personal que trabaja.

- Otras prácticas: serán aquellas diferentes a las deportivas o recreativas, como son la publicidad, servicios de bar, cafetería y otras similares. Estas actividades las lleva a cabo directamente el Ayuntamiento o quedan sometidas a la autorización específica y discrecional otorgada por éste. , de acuerdo con la legislación vigente.

Las actividades deportivas serán prioritarias frente a las otras actividades. Los entrenamientos y la competición tendrán prioridad sobre el resto de actividades deportivas.

2.2 .

2.2.1. Pueden ser usuarios de las IEM, todas aquellas personas o grupos de personas de Mataró que pertenezcan a las siguientes categorías:

a. Los clubes y entidades deportivas: son aquellas entidades jurídicas que figuran legalmente inscritas en el registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña y en el registro municipal de entidades de Mataró.
b. Los centros escolares, institutos y escuelas universitarias.
c. Los usuarios de los programas municipales del Servicio de Deportes.
d. Los usuarios individuales.
e. Los grupos y colectivos, con finalidades deportivas o no, inscritos en el Registro Municipal de Entidades de Mataró.

Pueden ser también usuarios las personas o grupos de personas de otras poblaciones, siempre según disponibilidad horaria y espacio, y previa autorización del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró.

2.2.2. Todos los usuarios de las IEM de Mataró quedan sujetos a este reglamento de uso y las normas de rango superior que sean de aplicación en relación con el uso de las instalaciones y equipamientos deportivos, así como las leyes que afecten a la práctica de la actividad que se lleve a cabo.

2.2.3. Solicitar adquirir la condición de usuario de las instalaciones deportivas comporta la incorporación de los datos necesarios en los ficheros informáticos creados para la gestión del servicio, con las garantías previstas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.2.4. Los derechos de los usuarios y usuarias de las instalaciones deportivas son:

a) Acceder a las instalaciones asignadas en su horario de funcionamiento, y realizar las actividades deportivas por las que tengan autorización

b) Recibir las instalaciones en buen estado de limpieza y mantenimiento.

c) Utilizar los servicios de acceso general de las IEM.

d) Formular reclamaciones, quejas y sugerencias en relación con el servicio y recibir respuesta de las quejas o reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de su presentación, salvo que éstas den lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que tenga fijado otro plazo con arreglo a la legislación aplicable.

e. Solicitar información sobre el funcionamiento o la gestión de la instalación.

f. Conocer las características de las instalaciones. Con esta finalidad, el Servicio de Deportes mantendrá actualizada y en lugar visible en cada instalación la información relativa a sus principales características.

g. Ejercer los derechos de acceso y rectificación, de acuerdo con lo que determina la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.2.5. Las obligaciones, de cumplimiento general, de los usuarios y usuarias de las instalaciones deportivas son:

a. Hacer un buen uso, dentro del horario de funcionamiento y respetar y cuidar las instalaciones, mobiliario, material deportivo, jardines, arbolado y cualquier otro elemento que haya en la instalación.

b. Efectuar la práctica deportiva con el material y equipamiento adecuado para cada tipo de instalación.

c. Mostrar al personal de servicio de las instalaciones la autorización para su uso, en el momento de su acceso y en cualquier momento en que se la soliciten.

d. Colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la instalación y, a tal fin, hacer uso de las papeleras y recipientes higiénicos existentes, así como dejar los vestuarios en buenas condiciones para las personas que vendrán más tarde, y otras acciones en este sentido.
Es obligatorio vaciar las botellas de agua u otros líquidos antes de lanzarlas a las papeleras.

e. Comunicar al personal que le presta servicio las alteraciones de funcionamiento, desperfectos o deficiencias en el funcionamiento de la instalación.

f. Tratar con respeto al resto de usuarios y al personal que trabaja.

g. Abonar en los plazos establecidos las tasas o precios públicos aprobados por cada servicio o espacio deportivo y por cada modalidad de uso determinada.

h. Seguir las instrucciones e indicaciones que realice el personal de servicio.

i. Abandonar la instalación cuando hayan sido advertidos del incumplimiento de la normativa y se nieguen a rectificar su conducta. A tal efecto, el personal de la instalación tiene la capacidad de expulsar a cualquier persona o entidad que no cumpla la normativa vigente general y especifica, que figura recogida como no permitida o como obligatoria para cada espacio, de acuerdo con el presente reglamento y con el resto de normativa legal que sea de aplicación.

j. Respetar el horario de funcionamiento.

Son obligaciones específicas para los usuarios colectivos, además de las determinadas anteriormente para todos los usuarios, las siguientes:

a. Designar, ante el Ayuntamiento, a la persona que representa a la entidad a los efectos de elaborar el plan de usos de cada temporada.

b. Designar a una persona delegada de los equipos, en la medida de lo posible, a una persona delegada por cada equipo, que colaborará en el control de las competiciones y entrenamientos.

c. **Suscribir y mantener la vigencia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubran las actividades a realizar y las personas participantes, tanto practicantes como público asistente, en su caso, y comunicar las renovaciones de las mismas.**

d. Comunicar, con la necesaria urgencia, cualquier incidencia derivada de las actividades que se produzca durante su permanencia en la instalación.

e. Utilizar la instalación para la finalidad determinada en el acuerdo de utilización y según el calendario previsto en el plan de usos.

f. Respetar el número de usuarios de acuerdo con la comunicación efectuada en el momento de la autorización.

g. Solicitar autorización expresa del Servicio de Deportes del Ajuntament de Mataró para modificar las condiciones de uso de los dos apartados anteriores.

h. Adoptar las medidas necesarias para no interferir en los horarios y actividades del resto de usuarios de la IEM.

i. Presentar la documentación que se solicite desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró en los plazos que se establezcan.

j. Disponer de botiquín de primeros auxilios para poder hacer una primera atención ante lesiones o emergencias de salud, a los usuarios y usuarias de la propia entidad.

k. Disponer de un Protocolo de Actuación en casos de acoso sexual. Las entidades usuarias que no dispongan de protocolo propio se regirán por el Protocolo Marco del Ayuntamiento con el Anexo de deportes

2.3. TASAS PARA LA UTILIZACIÓN. FORMAS DE PAGO

2.3.1. Cada año el pleno del Ayuntamiento de Mataró aprueba los precios públicos vigentes por los distintos usos de las IEM.
El pago del precio público correspondiente a cada actividad, que será obligatorio, se efectuará según el tipo de solicitud autorizada.

2.3.2. El usuario, siempre que haga efectivo el precio público correspondiente a cada instalación, tendrá derecho a utilizar las IEM según se prevé en este reglamento de uso y será de aplicación la normativa local que regule su tramitación. El usuario estará obligado a acreditar este pago siempre que sea requerido por un responsable de las IEM.

2.3.3. Cuando no se realice la actividad, no se preste el servicio o el uso de la instalación, por causas ajenas al usuario y éste haya realizado el pago de los precios públicos, se podrá proceder a la compensación que corresponda. Cuando los precios públicos no se hayan satisfecho en el vencimiento del período de pago voluntario, se iniciará la vía de apremio desde el día siguiente, aplicando el sistema que disponga y apruebe la administración municipal.

2.3.4. Formas de pago

a. Los clubes o usuarios que tengan una autorización de uso anual (temporada deportiva) abonarán el ingreso municipal correspondiente semestralmente.
b. Los clubes o usuarios con autorización de uso puntual tendrán que hacer efectivos los precios públicos antes de realizar la actividad. En caso contrario, la actividad solicitada no contará con la correspondiente autorización.

2.4. PUBLICIDAD E IMAGEN

2.4.1. Las IEM podrán disponer de espacios o zonas destinadas a publicidad, previamente determinadas por el Ayuntamiento que podrán ser objeto de aprovechamiento específico.

2.4.2. La autorización para instalar publicidad es competencia del Ayuntamiento de Mataró. Son de titularidad municipal los derechos económicos derivados de la colocación de publicidad, cualquiera que sea su soporte físico, gráfico o pantalla de imagen, estático o móvil, permanente o no, donde esté ubicada en las IEM.

2.4.3. La autorización de uso de las IEM no implicará, en ningún caso, la de su aprovechamiento publicitario.

2.4.4. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá ceder y autorizar discrecionalmente la existencia de publicidad, y los derechos económicos que genere, al usuario de la instalación o al organizador de una actividad, según el caso, que deberá cumplir con los condicionantes legales que esto represente.

2.4.5. La publicidad que figure en las IEM deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia, no podrá ser sexista, ni racista, ni incitar a la violencia, ni al consumo de bebidas alcohólicas, ni tabaco o sustancias estupefacientes, ni ser ofensivas contra personas o entidades o indecorosas. Por la colocación de publicidad se requerirá previa autorización del Ayuntamiento.
Los equipamientos municipales harán visible su tolerancia cero ante las agresiones sexuales a los

ámbitos deportivos mediante la utilización de cartelería .

2.4.6. En todo caso, serán de cuenta y cargo del titular de la autorización del aprovechamiento publicitario todos los gastos que se deriven:
mantenimiento, conservación, instalación y retirada de los carteles publicitarios así como cualquier otro que pudiera producirse.

2.4.7. El espacio destinado a publicidad se repartirá entre los solicitantes de forma porcentual teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- Tratarse de entidad sin ánimo de lucro.
- Número de usuarios de la entidad.
- Equipos federados o torneos que desarrollen en las IEM.
- Ocupación horaria.

2.4.8. La autorización para efectuar el aprovechamiento publicitario no podrá tener una duración superior a la de autorización de uso.

2.4.9. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar en cualquier momento las autorizaciones de aprovechamiento publicitario y retirar la publicidad cuando no se ajusten a las condiciones impuestas o al contenido de este Reglamento, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

2.4.10. En cualquier información que haga referencia a los servicios de la instalación, actividades que se lleven a cabo o en la misma instalación, deberá consignar la denominación oficial de la IEM y la titularidad del Ayuntamiento de Mataró .

2.5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

2.5.1. Pautas de comportamiento generales

a. Las personas usuarias mantendrán la conservación y el orden de toda la instalación, del equipamiento y del material deportivo, así como un comportamiento respetuoso hacia el personal y el resto de usuarios.

b) Se deben respetar todos los elementos de la instalación y las normas específicas de uso: hacer uso de las papeleras, dejar los vestuarios en buenas condiciones para las personas que vendrán más tarde, y cualquier otra conducta en el sentido de cuidar la instalación.

c) En caso de tener que desplazar porterías u otros elementos deportivos, será necesario hacerlo utilizando mecanismos con ruedas o levantándolas de la superficie para evitar el rozamiento con el pavimento. Es obligatorio que las porterías queden fijadas con contrapesos. u otros elementos, que los responsables de moverlas podrán pedir a conserjería.

d. Se deben respetar las normas y los consejos del personal de la instalación deportiva.

e. No se permite realizar ninguna actuación que altere el orden público o la convivencia normal y pacífica de las personas usuarias.

f. Para la utilización del espacio deportivo, los usuarios tienen la obligación de cambiar los zapatos de la calle y utilizar calzado exclusivo y adecuado a la actividad deportiva, así como llevar ropa deportiva.

g. Es obligatorio utilizar siempre los vestuarios para cambiarse de ropa. No está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

h. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos perdidos u olvidados y se aconseja no llevar objetos de valor a la instalación.

i. No se permite la entrada de objetos de vidrio o de cualquier otro material que pueda

desmenuzarse.

j. No se permite tirar ningún objeto en las pistas donde se practican los deportes, ni tirar ningún desperdicio fuera de los recipientes destinados a este fin.

2.5.2. Los usuarios tienen derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza, y la obligación de conservarlo.

2.5.3. El Ayuntamiento mediante la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, estudiará y propondrá un plan de mantenimiento ordinario anual, para la conservación y mejora de las IEM.
El mantenimiento y cuidado diario de la instalación corresponderá al personal auxiliar de servicios o persona responsable del Ayuntamiento, o quien corresponda según su tipo de gestión.

2.6. SERVICIO DE BAR Y CONSUMOS

2.6.1. El Ayuntamiento podrá ceder la explotación de los establecimientos dedicados al servicio de bar oa la venta de consumibles que se encuentren dentro o anejos a las IEM y cumplir con lo que se prevé en este reglamento y la normativa legal. de bar puede estar operativo cuando exista actividad deportiva. Para otros actos o actividades deberá solicitarse al Servicio de Deportes.

2.6.2. En ninguna instalación se permite la venta de tabaco.
En cuanto el consumo de tabaco se observarán las siguientes especificidades: Queda prohibido fumar en las instalaciones deportivas y el uso de cigarrillos electrónicos.
Esta prohibición afecta a todos los espacios de la instalación.
En las entradas de las instalaciones, en lugar visible, se advertirá con carteles y señalización la prohibición del consumo de tabaco en todas las zonas.

2.6.3. Venta y consumo de bebidas alcohólicas.
En las IEM, y en especial aquellas con servicio de bar, ya sea permanente o provisional, no se podrá vender ni consumir, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas tal y como se indica en el artículo 73.g del texto único de la ley del deporte (Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio).
Tampoco podrán acceder al recinto deportivo aquellas personas que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Ley 19/2007, de 11 de junio, contra la Violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia a la deporte.

2.6.4. La persona que no cumpla con lo dispuesto en los artículos precedentes será expulsada de la instalación en acogimiento del derecho de admisión.

2.6.5. No está permitido comer ningún producto con caparazón (pipas, etc.), ni chicles, o productos similares, en ningún IEM, sino en las zonas delimitadas como bar.

2.6.6. Estas limitaciones, que constarán señaladas en la rotulación de los distintos espacios, se marcarán en función de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO 3 – RÉGIMEN SANCIONADOR

3.1.

Procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador aplicable a este reglamento será el establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el decreto 279/1993, de 9 de noviembre, sobre el procedimiento Sancionador de aplicación en los ámbitos de competencia de la Generalidad.
La incoación y resolución del expediente sancionador corresponde al alcalde o concejal/a delegado/da en el que haya delegado la competencia.

INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1.1. Infracciones

El incumplimiento de las disposiciones y prohibiciones contenidas en este reglamento constituye infracción administrativa. Las infracciones que dispone este reglamento se calificarán de leves, graves y muy graves.

3.1.1.1 Infracciones leves

Se considerarán como leves las siguientes infracciones:

a. Incumplir las obligaciones recogidas en el reglamento relativas al buen uso de las instalaciones, mobiliario, etc., cuando no supongan daños a los mismos.
b. Negarse a someterse al control de los accesos o mostrar la acreditación de la condición de usuario/a.
c. Resistirse a cumplir con el plan de usos u horario de funcionamiento de las instalaciones.
d. La no notificación de horarios en los plazos establecidos en este reglamento.
e. Resistirse a seguir las instrucciones e indicaciones del personal de servicio en relación con el uso correcto de las instalaciones y el funcionamiento de las actividades.
f. Incumplir la normativa relativa a la comunicación de los usuarios integrantes de un colectivo.
g. Incumplir las condiciones establecidas como obligatorias en la normativa específica de uso de los distintos espacios deportivos y elementos de las instalaciones.
h. El resto de prohibiciones contenidas en el presente Reglamento y que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

3.1.1.2. Infracciones graves

Se considerarán como graves las siguientes infracciones:

a. Incumplir las obligaciones recogidas en el reglamento relativas al buen uso de las instalaciones, mobiliario, etc., cuando supongan daños a los mismos.
b. Faltar al respecto al resto de usuarios o al personal que presta servicio en las instalaciones.
c. Negarse a abandonar la instalación cuando lo requiera el personal responsable de la instalación por haber incumplido la normativa.
d. Utilizar la instalación de forma individual para fines distintos de aquellos para los que se ha concedido la autorización.
e. Incumplir el plan de usos u horario de funcionamiento de las instalaciones cuando comporte afectación al resto de usuarios o al servicio.
f. Utilizar las instalaciones de un colectivo con personas distintas de las que constan en la relación.
g. Acceder y hacer uso a las instalaciones sin autorización o con acreditación de otra persona.
h. Incumplir la normativa de menores de edad en las instalaciones.
i. Incumplir las condiciones establecidas como no permitidas en la normativa específica de uso de los distintos espacios deportivos y elementos de las instalaciones.
j. Las infracciones que, tipificadas como leves, causen daños graves en las instalaciones, perjuicios graves a otros usuarios o perturben gravemente la marcha de los servicios y que no se encuentren calificadas de muy graves.
k. La reincidencia en faltas leves se considerará falta grave.

3.1.1.3. Infracciones muy graves

Serán consideradas como muy graves las siguientes infracciones:

a. Proferir insultos o amenazas al resto de usuarios o personal que presta servicio en las instalaciones.
b. Realizar actividades o utilizar la instalación para actividades colectivas distintas de aquellas para las que se ha concedido la autorización.

c. Utilizar las instalaciones deportivas para fines distintos a los deportivos, sin la autorización correspondiente.
d. Realizar actividades prohibidas en el reglamento cuando éstas sean susceptibles de generar un rendimiento económico.
e. Las infracciones tipificadas como graves cuando causen daños graves en las instalaciones, perjuicios graves a otros usuarios o perturben gravemente la marcha de los servicios.
f. La reincidencia en faltas graves se considerará falta muy grave.

3.1.2. Sanciones

1. Las sanciones que se impondrán a las personas responsables de las infracciones, y serán las siguientes:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta un importe máximo de 600. La imposición, con carácter firme, de una sanción de carácter leve, comportará la suspensión de la eficacia de la autorización por un período máximo de un mes . Esta medida no tendrá carácter sancionador y se enmarcará en las condiciones del ejercicio de la autorización.

- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 601€ hasta 900€. La imposición, con carácter firme, de una sanción de carácter grave, comportará la suspensión de la eficacia de la autorización por un período máximo de un año. Esta medida no tendrá carácter sancionador y se enmarcará en las condiciones del ejercicio de la autorización.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 901€ hasta 1.500. La imposición, con carácter firme, de una sanción de carácter muy grave, supondrá la suspensión de la eficacia de la autorización de forma indefinida. Esta medida no tendrá carácter sancionador y se enmarcará en las condiciones del ejercicio de la autorización.

2. Para la graduación de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:
a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad
b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora
c) La naturaleza de los perjuicios causados
d) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3.1.3. Responsabilidades

Serán responsables directas de las infracciones de este reglamento:

a. Las personas autoras materiales de las infracciones, sea por acción u omisión. Serán responsables los menores de 14 a 18 años de conformidad con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

b. Las personas titulares de autorizaciones o licencias, cuando, con motivo del ejercicio de un derecho que se les ha concedido, cometan una de las infracciones especificadas en este reglamento.

La declaración de responsabilidad por infracción y la imposición de la sanción correspondiente no evitarán, en ningún caso, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

3.1.4. Prescripción de las infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en el presente reglamento prescribirán en los plazos establecidos en la normativa general de procedimiento administrativo, es decir: las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de 3 años, las graves en el plazo de 2 años y las leves en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de comisión de la infracción.

CAPÍTULO 4 - NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

4.1. NORMAS COMUNES

4.1.1. Solicitud y autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales

a. Tipo de solicitudes

1. Anuales:

Para toda la temporada, entrenamientos o competición deportiva u otras actividades que duren toda la temporada deportiva o curso escolar.
Las solicitudes para la próxima temporada deportiva se harán antes de finalizar la presente temporada, según los plazos establecidos por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró y mediante el formulario tipo que éste facilitará, y el sistema que se establezca .
Las propuestas de utilización se tendrán que presentar una vez hayan sido contrastadas con el resto de usuarios de la instalación, a fin de evitar coincidencias. De no haber acuerdo, será el Servicio de Deportes quien, según criterios técnicos y deportivos, presentará la propuesta de horarios.

Los cuadrantes anuales de utilización serán aprobados inicialmente por Decreto del concejal de Deportes, y se comunicarán a los usuarios, que tendrán un plazo de tiempo para presentar las enmiendas. Los clubes que no hagan las solicitudes dentro del plazo previsto tendrán que acomodarse, posteriormente, a los horarios libres.

Los horarios de uso de las IEM que queden libres quedarán a disposición del Servicio de Deportes.

Los usuarios que dispongan de una autorización anual tendrán que hacer efectivo el precio público correspondiente al finalizar la temporada y tal y como indique el Servicio de Deportes.

- Éstas tienen validez hasta el plazo de la temporada deportiva por la que ha sido autorizado el uso.

- Cada una de las instalaciones dispondrá de un horario y calendario de funcionamiento concreto para la temporada.

- Para los períodos extraordinarios (Semana Santa, verano, pretemporada y Navidad) será necesario comunicar al Servicio de Deportes si se mantiene el mismo horario de la temporada o se modifica a razón de actividades extraordinarias, por las que se deberá presentar la documentación requerida dentro de los plazos que establezca el Servicio de Deportes. Los cuadrantes horarios se harán públicos al inicio de cada período.

- Las IEM cerrarán los días correspondientes a las fiestas laborales fijadas por la Generalitat de Catalunya, fiestas locales (aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento) y los días que determine el Servicio de Deportes, y se comunicarán a los usuarios antes del inicio de la temporada deportiva o curso escolar.

- Los usuarios de una instalación que participen en competición tendrán que entregar, obligatoriamente, los calendarios de competición de todos sus equipos y deportistas, antes de empezar la competición, para que el Servicio de Deportes tenga pleno conocimiento, y un cuadrante de competición en el que se reflejen todos los partidos en una recopilación semanal. Habrá que enviar al Servicio de Deportes, con un mínimo de 30 días de antelación, todos los partidos o actividades competitivas programadas correspondientes a cada jornada.

- Todas las modificaciones se tendrán que comunicar con 15 días de antelación aportando la notificación federativa, si ésta no viene motivada por el usuario local; si la modificación la realiza el usuario, deberá comunicar la intención del cambio antes de realizar la gestión con la federación correspondiente.

2. Puntuales

Para aquellas actividades fuera de las habituales mencionadas en las anuales y que tienen lugar de forma extraordinaria y de poca duración:

Deberán solicitarse al Servicio de Deportes con una antelación mínima de 3 días hábiles, así como las siguientes circunstancias:

- Los cambios de horarios y días de entrenamiento

- Partidos amistosos que se jueguen entre semana

- Para una actividad deportiva y diferente a las mencionadas y dentro del horario que tiene concedido por entrenamientos o competición y si no hay ninguna coincidencia con otras entidades.

a. Las siguientes solicitudes deben realizarse directamente en el Servicio de Deportes, con una antelación mínima de 15 días hábiles

- Usuarios habituales de la IEM que soliciten uso fuera de su horario habitual y dentro del horario de la instalación, para actividades deportivas. Si este horario es de otra entidad será necesaria su conformidad.

- Usuarios habituales de la IEM que soliciten uso fuera del horario de la instalación para actividades deportivas

- Usuarios no habituales, para actividades deportivas: La dirección del Servicio de Deportes decidirá.

Todas las solicitudes para actividades no deportivas, deben realizarse con un mínimo de 30 días de antelación y directamente al Servicio de Deportes.

La validez estará marcada por las fechas y horas que consten en la hoja de autorización, y su utilización no puede ir más allá de lo que en un principio se ha aprobado.

En el caso de la Piscina Municipal: la solicitud se realizará en la Dirección de la Piscina, que decidirá.

b. Las solicitudes de los apartados anteriores se solicitarán mediante el formulario tipo adecuado, que puede descargarse en la web de Deportes. Estas solicitudes deben presentarse a través de la sede electrónica , o presentado de forma presencial para las personas físicas a través del registro de la Corporación (Pl. de la Muralla, 21).

c. Una vez autorizada una solicitud puntual, en caso de que sea preceptivo, deberá abonarse el precio público o tasa correspondiente antes de realizar la actividad de la forma que se indique.

d. La autorización deberá ser presentada, obligatoriamente, al auxiliar de servicios o persona responsable de la IEM.
Si ésta no se presentara o no fuese debidamente conformada, con el sello de autorización, la firma de un/a técnico/a del Servicio de Deportes o con la autorización correspondiente, el auxiliar de servicios o responsable de la instalación no pondrá a disposición del usuario ningún elemento de la instalación, ya que la actividad no constaría como autorizada.

e. Tendrán carácter personal e intransferible.

f. No se podrán introducir variaciones en ninguno de los parámetros de la autorización. en el Servicio de Deportes, que decidirá sobre la viabilidad o no de la modificación.

g. El Servicio de Deportes se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes de que venza el plazo establecido, total o parcialmente, por causa de interés público En este caso deberá comunicarlo al afectado en la mayor. brevedad posible.

h) El personal responsable de las IEM podrá proceder al cierre de algún espacio o de toda la instalación cuando por razones climatológicas, de mantenimiento o de seguridad, considere que existe algún riesgo para las personas o para las instalaciones .

i. En cuanto al horario y las fechas de utilización de las IEM, se podrán autorizar las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en el horario de instalación, que viene establecido por los cuadrantes anuales de utilización, aprobados al inicio de temporada.

- No estar comprendida en festivo. Estar en la temporada deportiva que será considerada de septiembre a junio, como norma general.

- Las solicitudes que no tengan en cuenta alguno de estos puntos serán estudiadas por la dirección del Servicio de Deportes, que decidirá.

j. En caso de asistencia de público, espectadores o acompañantes, el usuario deberá garantizar el orden y comportamiento cívico.

k. Las autorizaciones de uso de las IEM podrán ser anuladas temporal o definitivamente, por decisión unilateral del Servicio de Deportes y por los siguientes motivos:

- Causa de interés público. En este caso deberá comunicarlo al afectado en la mayor brevedad posible

- Cierre de la IEM

- Variación del horario o calendario de funcionamiento de la IEM

- Desaparición de la entidad, colectivo o grupo de usuarios/as.

- Necesidades discrecionales del Servicio de Deportes

- Carece de pago de las tarifas de utilización o existencia de deudas con el Ayuntamiento

- La no presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Deportes en los plazos establecidos

- NO DISPONER DE LOS SEGUROS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO

- Incumplimiento o desatención reiterada de las obligaciones establecidas en la autorización de uso o en este reglamento, sin derecho a indemnización alguna; el usuario tendrá que pagar el precio público correspondiente a la utilización. En este caso se aplicarán las amonestaciones o sanciones correspondientes, tal y como se especifica en el capítulo 3 de este reglamento.

l. No se podrán publicitar las actividades a realizar en las instalaciones deportivas municipales hasta contar con la autorización.

m. Cumplir con las especificaciones legales correspondientes que le sean requeridas.

n. Las instalaciones deportivas municipales dispondrán de un plan de autoprotección que refleja los contenidos en cuanto a normativas de seguridad y medidas de actuación a seguir en caso de siniestro. Este plan de autoprotección será comunicado e implantado en cada instalación. ción con la participación directa de los trabajadores, responsables y usuarios, según el Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.

4.1.2. Acceso a la instalación

1. Acceso de entidades

Los jugadores y jugadoras de cada uno de los equipos de las diferentes entidades deportivas no podrán utilizar las IEM sin la presencia de un/a entrenador/ao responsable.

2. Acceso de menores

No está permitido el acceso de menores solos a las IEM. Para acceder deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los usuarios menores individuales de 14 años tendrán que acceder a la instalación acompañados de una persona adulta (mayor de 18 años), que será la responsable de que se respeten y cumplan las normas específicas de cada espacio (a excepción de la Piscina Municipal que dispone de normativa específica).

- Los usuarios de deportes de equipo, menores de 16 años, que lleven a cabo actividades deportivas, tendrán que ir acompañados de una persona responsable mayor de edad o el entrenador o el coordinador se encargarán de hacer cumplir todo el que se refiere a la disciplina del usuario en este reglamento y se hará responsable de cualquier incidencia ocasionada por el grupo.

3. Acceso colectivos

El uso de las instalaciones por parte de colectivos requiere la presencia a lo largo de la actividad de las personas responsables (directivo/a, delegado/a de campo, maestro/a, entrenador/a, etc.) del grupo, en número suficiente, los cuales tendrán que acreditarse ante el responsable de la instalación.

4. Otras condiciones de acceso

- El resto de personas que accedan a las instalaciones tendrán que acreditar por los medios que se consideren suficientes su razón de entrada en los diferentes espacios.

- No se permite acceder a las IEM con campo tipo de vehículo a motor, salvo aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las instalaciones o que se autoricen expresa y motivadamente.

- Los usuarios no podrán circular por las instalaciones con vehículos, monopatines, patines, bicicletas, patinetes y similares, ni con ningún utensilio o material que no esté destinado a la práctica deportiva para la que están autorizados, salvo aquellas personas que lo necesiten por razones de movilidad reducida en atención a su grado de discapacidad.

- Se podrá facilitar aparcamiento de bicicletas, patinetes eléctricos u otros Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el interior de las instalaciones deportivas, siempre que su capacidad lo permita. Los VMP aparcados dentro del equipamiento serán responsabilidad del/ la propietaria, sin responsabilizar, en ningún caso, al personal responsable de la instalación.

4.1.3. Acceso a la instalación
Al inicio de cada temporada deportiva, tanto las entidades como los usuarios individuales, tendrán que revisar y actualizar sus datos. También se tendrán que comunicar si se producen cambios durante la temporada.

4.1.4. Seguros
a. Todas las actividades deportivas deben disponer de los siguientes seguros: Responsabilidad Civil y cobertura de accidentes.
b. Habrá que presentar las pólizas en el Servicio de Deportes
c. Anualmente será necesario presentar el recibo de pago de los seguros en el Servicio de Deportes.
d. Las actividades que no sean deportivas, pero que se realicen en instalaciones deportivas, también tendrán que disponer de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, aparte de cumplir con toda la normativa vigente por la naturaleza del acto del que se trate.

4.2. NORMATIVA ESPECÍFICA POR ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

4.2.1. Especificaciones de orden general

a. *Normativa de medias partes en las competiciones de deportes de equipo*

1. El responsable del correcto desarrollo de la actividad será el delegado de campo.

2. La actividad debe ser organizada, dirigida y regulada por la entidad usuaria de la instalación en ese momento, que será la responsable.

3. Los deportistas que accedan a la pista tendrán que ser de los equipos base de la entidad.

4. En la pista siempre tendrá que haber un adulto que controle el desarrollo de la actividad.
5. Se deberá acceder a la pista con el calzado deportivo, adecuado al tipo de terreno de juego.

6. En la pista sólo se podrá practicar el deporte que se esté llevando a cabo en ese momento.

7. En los deportes de 4 partes, la actividad se realizará entre la segunda y la tercera parte.

8. El personal auxiliar de servicios responsable de la instalación podrá cesar la actividad cuando no se cumplan estas condiciones.

b. Utilización de marcadores electrónicos

1. Se podrán utilizar en las competiciones federadas oficiales y partidos amistosos en días de competición (pretemporadas, torneos y campeonatos) que lo requieran.

2. Se podrán utilizar en partidos de entrenamiento contra otros equipos distintos de la entidad local. En este caso, deberá comunicarse la decisión de convertir el entrenamiento en un partido amistoso y el uso del marcador al auxiliar de instalación de la instalación, con antelación suficiente para poder preparar la instalación.

3. No se podrán utilizar para entrenamientos normales. Si hay alguna necesidad especial deberá comunicarse al Servicio de Deportes, que deberá valorarla y autorizarlo en su caso.

En todos los casos en que se utilice el marcador, la consola deberá utilizarse siguiendo las

indicaciones de funcionamiento, cuidando su correcta manipulación. Y es necesario utilizar en la mesa de anotadores habilitada y por las personas responsables autorizadas. Debido a los componentes electrónicos de que dispone, una avería por el mal uso o funcionamiento puede provocar el no disponer del marcador en los partidos oficiales hasta su reparación. Y la sanción correspondiente. Por tanto, las personas que las manipulen deberán ser mayores de edad y responsables de su correcto funcionamiento. Se podrá solicitar excepcionalmente la utilización para menores de edad siempre y cuando se comunique al Servicio de Deportes y bajo la responsabilidad de reparación de la propia entidad en caso de avería.

c. Cesión de claves

1. En todas aquellas instalaciones de gestión directa, el Servicio de Deportes no dejará, por norma, las claves a ningún usuario. En caso de que la actividad lo requiera deberá solicitarse por escrito al Servicio de Deportes y rellenar el formulario establecido

2. En las instalaciones con licencia de uso, tan sólo su responsable contará con un juego de claves, las claves no pueden dejarse a terceras personas sin la conformidad expresa del Servicio de Deportes.

3. Los usuarios a los que se les cede la utilización de las claves de una instalación determinada, tienen restringida su actividad a aquella por la que han sido cedidas las claves. El usuario deberá responder de cualquier desperfecto que se produzca en la instalación, por la actividad o por su mal uso, e incurrirán en responsabilidad civil.

d. El material

1. Todos los usuarios tienen derecho, previa autorización del Servicio de Deportes, a utilizar el material disponible en cada instalación, siempre que éste sea inherente a su actividad.
El Servicio de Deportes se hará cargo de aquellos daños ocasionados a consecuencia del desgaste que produce su utilización.
Todos aquellos que utilicen el material incorrectamente, no lo utilicen para lo que está destinado, lo estropeen expresamente o no actúen de buena fe, así como con el resto de elementos de la IEM, se harán responsables de su reposición, y no quedarán exentos de las responsabilidades derivadas de sus actuaciones frente a la Administración Pública o particulares con las sanciones correspondientes.

2. El Servicio de Deportes podrá prestar a los usuarios que lo soliciten el material deportivo de las diferentes instalaciones, con el fin de utilizarlo en el exterior o en una instalación deportiva que no sea municipal o en otra IEM, previo estudio de la conveniencia o no del préstamo.

3. La solicitud y posterior autorización del préstamo del material debe presentarse a través de la sede electrónica , mediante el trámite de solicitud correspondiente o presentado de forma presencial para las personas físicas a través del registro de la Corporación (Pl. de la Muralla, 21) . El Servicio de Deportes estudiará la viabilidad y dará conformidad o no del préstamo de material.

4. El material deberá ser devuelto en la fecha establecida y en el lugar indicado. El no cumplimiento de este artículo puede ser motivo de sanción y posibilidad de no autorizar el préstamo de material en posteriores demandas.

5. Todos los desperfectos ocasionados en el material cedido irán a cargo del solicitante, aparte de las posteriores actuaciones que puedan derivarse por su mal uso.

6. Los usuarios de las IEM podrán depositar material deportivo o de oficina PROPI, siempre y cuando el espacio lo permita y la actividad a desarrollar así lo requiera. El Servicio de Deportes facilitará el puesto correspondiente como almacén o secretaría técnica. El Servicio de Deportes no se hará responsable de los desperfectos o robos que se produzcan, con el material depositado.

7. Los usuarios de las IEM, y en especial aquellos que las utilicen de forma compartida con otros usuarios de diferentes disciplinas deportivas, serán los responsables de poner y sacar el material deportivo y de funcionamiento de su actividad, ya sea propio o municipal. Se contará, siempre que sea posible, con la colaboración del personal auxiliar de servicios o de la persona responsable de la IEM.

4.2.2. Normas específicas de los espacios

a. Vestidores

Las claves de los vestuarios:

Habrá que solicitar la llave del vestuario que se haya designado para cada equipo al personal auxiliar de servicios de la instalación. Sólo podrá hacerlo la persona responsable del equipo, previamente designada y autorizada por cada entidad deportiva a la que pertenece.

No se dará la llave a ningún jugador de ningún equipo y por tanto NO se abrirá el vestuario a ningún equipo (jugadores/as) si no existe el responsable autorizado y éste la ha pedido al personal auxiliar de servicios responsable del equipamiento.

La persona responsable de la clave se la quedará durante todo el rato que dure la actividad (entrenamiento o competición) y será la responsable de devolverla a conserjería. Si esta persona es el entrenador y está previsto que no esté presente al principio o al final del entrenamiento para el control de vestuarios, la traspasará a otra persona designada por ese control; y ésta última será quien la devolverá a conserjería al finalizar la actividad y uso del vestuario.

En caso de que el vestuario sea utilizado para más de un equipo diferente según la instalación lo permita para disponer de más de una pista simultánea, se podrá traspasar la llave de la primera persona solicitante a la persona responsable del segundo grupo, previa comunicación a conserjería. Recaerá sobre esta segunda persona la responsabilidad de devolverla en último lugar a conserjería.

Control del vestuario:

Mientras los deportistas se están cambiando, tanto antes del partido o entrenamiento, en el descanso, como al final de los entrenamientos o partidos en el momento de la ducha, será imprescindible que haya en todo momento una persona responsable para vigilar y controlar el buen uso y funcionamiento de la zona de vestuarios, tanto en lo que se refiere al respeto de la instalación y sus elementos (en este caso de los vestuarios) como del comportamiento de los deportistas. La persona responsable de controlar la zona de vestuarios. podrá ser diferente del entrenador o persona designada por la llave, pero deberá estar en todo momento en la zona de vestuarios.

La persona que sea la responsable en último lugar de controlar los vestuarios y devolver la llave, deberá comprobar que no existe ningún desperfecto y comunicarlo al personal auxiliar de servicios de conserjería, que podrá comprobar el estado del vestuario antes y después uso del equipo que haya solicitado la clave para garantizar que todo está en perfectas condiciones. Si después del uso de un equipo o usuarios, se detecta algún desperfecto en el vestuario o que se ha hecho un mal uso o sus elementos, se mostrará a la persona responsable del equipo que lo había utilizado por último, se tomará nota y se comunicará al Servicio de Deportes que determinará.

La entidad es la responsable de la reparación, reposición y limpieza de los materiales y espacios que se determine que el club ha hecho un mal uso.

No se permite:

- Fumar ni comer o beber en el interior de los vestuarios.
- Introducir artículos de vidrio o cualquier otro material que pueda romperse.

- Afeitarse o depilarse, por razones higiénicas:
- Jugar con material deportivo como pelotas, raquetas, sticks, o limpiar las botas, zapatillas o chanclas en los bancos o paredes.

Es obligatorio:

- Dejarlos en buenas condiciones para los usuarios posteriores y velar por su buen mantenimiento.
- Utilizar el vestuario asignado por el servicio de conserjería, no se permite el uso de otros vestuarios que estén fuera de esa asignación. En ningún caso, los vestuarios serán de uso personalizado.
- Tirar los desechos en las papeleras.
- Ducharse el tiempo estrictamente necesario y no hacer un uso abusivo del agua y siempre como máximo 20 minutos después de terminar la actividad
- No dejar envases en el suelo de las duchas, ni envoltorios, ni restos de jabón o cualquier otro objeto.
- Cuidar la manipulación de las duchas, especialmente de los grifos.

Se recomienda:

- Utilizar zapatillas de baño.
- No dejar objetos de valor en los vestuarios.

Otros:

- Los objetos abandonados, olvidados en los vestuarios, tendrán consideración de objetos perdidos.
- En ningún caso, el Ayuntamiento se responsabiliza de la desaparición o pérdida de los objetos depositados en los vestuarios.

b. Espacios cedidos a las entidades

Podrán tener secretaría técnica en una IEM todas las entidades deportivas inscritas en el registro municipal de entidades que lo soliciten y que sean usuarios de aquella IEM, y cumplan el requisito de no disponer de ningún otro local para desarrollar sus actividades. posibilidad siempre dependerá de las disponibilidades de espacio por parte del Ayuntamiento .

Las entidades deportivas o clubes podrán utilizar la dirección del equipamiento para recibir la correspondencia siempre que realicen sus actividades o tengan cedido algún espacio para sus gestiones.

El mobiliario de las entidades con sede en los equipamientos será aportado por la propia entidad, y el espacio utilizado como sede no podrá ser utilizado para almacenar algo que no sea de tipo administrativo.

Cuando una IEM deportiva se convierta en secretaría técnica de forma continuada de un club deportivo, deberá firmarse un convenio regulador de las condiciones de cesión de uso, en los términos exigidos por la normativa vigente; con especificación del tipo de cesión de uso y siempre a precario a todos los efectos legales. En el convenio figurarán todas las condiciones particulares de la cesión.

Las condiciones específicas que al menos deberá contener el documento de convenio son:

- Periodo de duración
- Evaluación de los costes de la utilización del equipamiento
- Los derechos y deberes del club solicitante
- Las responsabilidades y obligaciones a cumplir por parte de los clubes deportivos de acuerdo con el contenido del presente reglamento.
- En cada convenio se estipulará una comisión de seguimiento.
- Se hará constar de forma expresa en todos los convenios de cesión de uso que no existe relación de dependencia entre el precarista respecto del ente local cedente, a los efectos establecidos en el artículo 20 del vigente código penal.
- Es responsabilidad de las entidades el mantenimiento del orden en los despachos.
- No se podrán realizar obras en los espacios cedidos sin la autorización del Servicio de Deportes y el Ayuntamiento de Mataró.
- El Servicio de Deportes y el Ayuntamiento de Mataró tendrán que tener acceso en todo momento y disponer de las claves y códigos de acceso, en su caso, a estos espacios, por motivos de seguridad, mantenimiento u otros de fuerza mayor .
- El Servicio de Deportes y el Ayuntamiento de Mataró no se hacen responsables de los materiales y objetos depositados en estos espacios.

c. Espacios comunes

Se entiende por espacios comunes los espacios complementarios a la actividad que el Ayuntamiento pone al servicio de los usuarios (gimnasio, enfermería, sala técnica, etc.)

- Es necesario solicitar por escrito el uso de estos espacios comunes.
- Estos espacios se podrán utilizar en el mismo horario autorizado para el uso de la práctica deportiva. Para utilizarlo fuera de este horario será necesaria una autorización específica.
- Las claves para utilizar estos espacios se tendrán que pedir al personal de la instalación y devolverlas una vez terminada su utilización.
- Los usuarios serán los responsables del buen uso de los materiales de estos espacios comunes.
- No se podrán sacar los materiales de estos espacios sin autorización.
- Los usuarios podrán dejar material propio previa solicitud en el Servicio de Deportes, este material podrá ser utilizado por todos los usuarios. El mantenimiento de este material irá a cargo de quien sea su propietario.

d. Número mínimo de practicantes.

Para hacer uso de las IEM existe un número mínimo de practicantes establecido:

- 5 por deportes de equipo en pistas polideportivas (cubiertas y descubiertas)
- 9 por campos de fútbol
- 9 por el campo de hockey
- En el caso de deporte individual aquél número que el Servicio de Deportes considere.

La aplicación de estos mínimos podrá ser alterada a criterio del Servicio de Deportes

e. Aforos instalaciones

Se debe respetar la normativa específica referente a cada espacio y el aforo máximo previsto para cada instalación, según el plan de autoprotección específico de cada equipamiento, u otras normativas de rango superior que establezcan una modificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento se complementa con otros documentos como cuadrantes horarios de uso, precios públicos, licencias de uso, convenios u otros que se aprueben anualmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con este Reglamento de uso se derogan todas las disposiciones reglamentarias anteriores aprobadas por el Ayuntamiento de Mataró en referencia a las IEM.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y regirá de forma indefinida hasta su derogación o modificación.

ANEXO 1. NORMATIVA USO PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1
La Piscina Municipal es una IEM dedicada a la práctica deportiva, especialmente la natación, con inclusión de servicios complementarios.

Artículo 2
Serán usuarios preferentes de la Piscina Municipal las personas abonadas y cursillistas. También pueden ser usuarios otros colectivos y otras personas individuales.

Artículo 3 – Inscripción y acceso a la instalación

a) En todos los casos:
1. Para inscribirse y/o hacer uso de la instalación, es necesario presentar DNI o NIE o NIF o pasaporte En el caso de los abonos trimestrales y los cursillistas, es necesario facilitar domiciliación bancaria en el momento de formalizar la inscripción.
2. Se hará un carné a todo el mundo que se haya inscrito excepto a los usuarios de uso puntual. Este carné será válido siempre que se haya efectuado el pago del período en curso.
3. Todos los pagos se realizan de antemano y no se puede recuperar un servicio pagado y no utilizado, salvo que se trate de un caso médico y previa presentación de un justificante que lo acredite. En todos los casos se paga el mes entero. En caso de poder disfrutar de algún descuento será necesario presentar el documento que lo acredite.
4. Para acceder a la instalación será necesario presentar el carné de la Piscina Municipal, que podrá ser requerido por cualquier persona que trabaje en el equipamiento, si lo considera necesario. La pérdida del carnet comportará el pago de uno nuevo.
5. Cualquier cambio en los datos personales o de inscripción deberá comunicarse por escrito.
6. Para hacer uso de los diferentes servicios es importante no presentar ningún impedimento médico por la práctica de la natación, tal y como se ha firmado y aceptado en la hoja de inscripción.

En este sentido, en caso de duda, podrá requerirse un certificado médico por parte de la Piscina Municipal.

b) Usuario de uso puntual:
Las personas que utilicen esta modalidad podrán utilizar los mismos servicios que los abonados, siempre que el aforo lo permita.

c) Abonados:
Las personas abonadas pueden hacer uso de la piscina de 25m, de la sala de fitness (a partir de 16 años), de la sauna (a partir de 18 años) y de la piscina pequeña, cuando esté libre y en función del aforo.

d) Cursetistas **:**

- Las personas que realicen un cursillo (y quien las acompañe cuando sea necesario) podrán acceder a la instalación entre 10 y 15 minutos antes del inicio de la actividad, que no empezará hasta que no llegue el monitor o monitora.
- El carné de cursillista no incluye la utilización de ningún otro servicio, excepto la sauna en el caso de los cursillistas adultos, durante los 30 minutos siguientes al cursillo.
- En todos los casos las personas cursillistas se mantendrán de alta hasta que no soliciten expresamente la baja, a excepción de los cursillos intensivos infantiles que tienen una duración concreta.
- Las personas acompañantes no pueden permanecer en el vestuario mientras se realiza el cursillo. Podrán volver 5 minutos antes de que finalice la clase.
- Los grupos deben ir siempre con un responsable que seguirá las indicaciones del personal.

e) Bajas y devoluciones de recibos
- Las bajas deben pedirse por correo electrónico o presencialmente hasta el día 19 del mes anterior a la baja
- El pago de los recibos devueltos se requerirá mediante sms , correo ordinario o correo electrónico y se cobrará el recargo que establezca la ordenanza municipal correspondiente. Si no se hace efectivo, se requerirá el pago a través del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, procediendo también a dar de baja al usuario del servicio.

f) Excedencia, cuota de mantenimiento y reserva de plaza:
- Abono trimestral: se podrá solicitar por escrito una excedencia de entre 6 y 18 meses por motivos médicos, laborales u otros, presentando la documentación que lo justifique. También podrá acogerse al pago de una cuota de mantenimiento, que suspende el abono de forma temporal, por un período de entre tres y dieciocho meses. Cualquiera de estas peticiones será aprobada por la Jefatura de la Piscina Municipal.
- Cursillo: si por razones médicas, laborales u otras no se puede utilizar el servicio durante un período igual o superior a un mes, se podrá realizar una reserva de plaza, durante un tiempo máximo de 1 año, hasta que se pueda volver a realizar la actividad, previa presentación de un documento que lo justifique. Se podrán reincorporar a su curso en el momento en que haya plaza disponible.

Artículo 4 - Actividades

a. Principales
- *Servicio de baño (Para su uso se debe saber nadar como mínimo 25 m sin detenerse).*
  En todo momento habrá una zona señalizada para el servicio de baño, excepto si existe alguna actividad que requiera su suspensión.

- *Cursillos de iniciación*
  Se dará prioridad a los cursillos de iniciación para garantizar que todo el mundo pueda aprender a nadar.

- *Servicio Deportivo Escolar de Natación*
  Cursillos de aprendizaje dirigidos al alumnado de Educación Primaria que el Servicio de Deportes determine.

- *Actividades acuáticas para personas mayores*
  Cursillos de aquagym para personas mayores de 65 años o con movilidad reducida.

- *Actividades acuáticas para personas con diversidad funcional*
  Alquiler de espacio o cursillos de natación u otras actividades acuáticas para personas con disminución física, psíquica, sensorial o riesgo de exclusión social.

- *Competición y entrenamientos*
  Competición de natación escolar, campeonato joven, y cualquiera que tenga autorización del Servicio de Deportes.

b. Secundarias

- *Otros cursillos para niños, jóvenes y adultos*

Cursillos de mantenimiento y perfeccionamiento de la natación. Actividades acuáticas para conseguir una buena forma física.

- *Cursillos de natación para escolares*

Cursillos de aprendizaje de la natación para escolares que no se acojan al Servicio Deportivo Escolar de Natación.

- *Otros cursillos o actividades*

Báñate con tu niño.
Cualquier cursillo que se solicite, siempre que haya espacio disponible.

- *Cesión de la instalación*

Se puede alquilar la instalación en su totalidad o por calles.

Artículo 5 – Espacios

a. Consideraciones generales

La Piscina Municipal no se hace responsable en ningún caso de la ropa u otros objetos personales.
Recomendamos no acceder a los distintos espacios con bolsas.
No podrán utilizarse aparatos reproductores de música sin auriculares.

No se podrán utilizar cámaras en los espacios deportivos ni en los vestuarios, sin autorización previa.

Está prohibido comer en toda la instalación excepto en la zona de bar o terraza.

b. Piscinas

Es obligatorio llevar ropa de baño, utilizar gorro de baño y ducharse previamente para hacer uso de las piscinas. Por razones higiénicas, es obligatorio para las personas que lo requieran, el uso de pañales específicos por agua.

Las personas acompañantes no podrán permanecer en este espacio con ropa de calle.

Es necesario respetar los niveles de natación indicados en cada calle y nadar por la derecha. No correr por las playas a fin de evitar accidentes.No está permitido apoyarse en las flotadas ni detenerse en medio o al final de una calle durante un rato demasiado largo.No puede utilizarse material que pueda causar daño al resto de personas usuarias sin permiso del socorrista. En cuanto al material propio de la instalación como corchos o flotadores de piernas, sólo podrá utilizarse con el permiso del socorrista y deberá guardarse una vez se haya hecho uso.

La piscina pequeña se utilizará mayoritariamente para realizar actividades dirigidas; sin embargo, se podrá acceder, si está libre, a consideración del socorrista.

Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas podrá acceder a la zona reservada al baño **.** Ninguna persona con herida en proceso de curación podrá utilizar las piscinas.

No se puede ir calzado de calle por las playas de piscinas y por las zonas marcadas expresamente (pasillo de pies limpios de los vestuarios, zona de duchas y escalera que conduce a las piscinas). uso exclusivo para los mismos. Todo el mundo que acceda a los vestuarios deberá cumplir rigurosamente esta norma. sujeten bien el pie y tengan suela antideslizante.

c. **Sala de fitness y sala de estiramientos**

La sala de fitness y la sala de estiramientos son servicios complementarios del servicio de baño y pueden hacer uso las personas abonadas y usuarias de uso puntual mayores de 16 años ,

Por razones de higiene es necesario llevar una toalla para hacer uso de los aparatos, y limpiarlos una vez finalizada la práctica deportiva. Es necesario hacer buen uso del material, utilizar ropa deportiva y calzado cerrado de deporte de uso exclusivo para la sala de fitness . No se puede ir descalzo, en bañador ni en ropa de calle.

No se podrá manipular ningún elemento de esta sala (ventana, puerta exterior, aparato de climatización) ni cambiar las máquinas de sitio o desplazarlas. Habrá que trasladar cualquier necesidad en este sentido al personal de recepción.

d. **Vestidores**

El espacio de vestuarios y duchas se utilizará únicamente como espacio de higiene después de la práctica deportiva. No se permite efectuar acciones de cuidado personal (pedicura, manicura, depilarse, afeitarse, etc.)

Todos los vestuarios serán compartidos por todas las personas usuarias de la instalación (abonadas, cursillistas, escolares, ...). Por esta razón es necesario dejar siempre los objetos personales dentro de los armarios correspondientes mientras se está utilizando cualquier servicio Asimismo, las personas abonadas o cursillistas dejarán libres los vestuarios generales que utilice un grupo escolar.

Los grupos utilizarán los vestuarios el tiempo mínimo necesario (máximo 15 minutos) a fin de dejarlos libres por los colectivos que vengan detrás.

Vestidores generales

Hasta los seis años, los niños pueden acudir a los vestuarios con una persona acompañante. En este caso, en el box junto a la entrada del vestuario femenino pueden acceder niños acompañados de una mujer, y en el box junto a la entrada del vestuario masculino niñas acompañadas de un hombre.

A partir de los 7 años los niños irán solos en vestuarios y duchas.

Vestidores adaptados

Los vestuarios adaptados se destinarán a las personas que los necesiten y, cuando estén libres, a los cursillistas de uno a tres años, y al personal de la instalación, y será imprescindible que los niños accedan a los vestuarios acompañados de una persona adulta .

e. **Armarios**

Todos los armarios de uso puntual deben quedar libres una vez finalizada la actividad de cada uno. En caso de encontrar un armario individual cerrado al final de ya jornada, se procederá a abrirlo cortando el candado y se vaciará su contenido.

Las personas responsables de los grupos que hacen uso de un armario grande, tendrán que dejarlo vacío y cerrado al finalizar la sesión.

La limpieza y mantenimiento de los armarios de alquiler es responsabilidad de quien lo alquila, la pérdida de la llave comportará el pago de una nueva. Al dar de baja el uso del armario, se dispondrá de dos semanas para retirar los objetos personales, de lo contrario se vaciará su contenido.

f. **Sauna**

Pueden hacer uso del servicio de sauna las personas abonadas o cursillistas mayores de 18 años, respetando el aforo de la misma y durante un rato máximo de 30 minutos.

No se puede realizar ninguna práctica deportiva, ni de higiene personal. No se pueden utilizar esencias, aceites, cremas, etc. Para acceder es necesario haberse duchado y secado. No puede entrar con aparatos electrónicos.

ANEXO 2. NORMATIVA USO ESTADIO MUNICIPAL ATLETISMO

Artículo 1
El Estadio Municipal de Atletismo es una IEM, dedicada a la práctica deportiva, especialmente el atletismo de pista, tanto competitivo como no, con inclusión de los servicios complementarios y espacio reservado al público.

Artículo 2

Serán usuarios preferentes los clubes de atletismo de la ciudad de Mataró y sus atletas, así como triatletas federados de los clubs locales. También pueden ser usuarios otros colectivos, escuelas, clubes no atléticos y personas individuales.

Artículo 3 - A acceso a la instalación
Para poder acceder al Estadio Municipal de Atletismo deberá estar dado de alta en el programa informático de acceso a la instalación mediante la máquina de acceso para los atletas federados, socios o usuarios individuales anuales, o de la hoja de autorización de uso en el caso de otros colectivos, escuelas, clubs no atléticos y personas individuales.
En todo caso deberá haberse realizado el trámite de solicitud de uso con posterior autorización de uso. Se establecerá un sistema de altas y bajas en el estadio mediante los formularios establecidos. usuario:

a. **Atletas federados** , que pertenezcan a un club de atletismo.
En el caso de los atletas pertenecientes a un club local, será el club quien realice las gestiones de inscripción y renovación, previo pago del precio público correspondiente mediante el club.
Tendrán acceso ilimitado en cuanto a horarios y zonas, con la única restricción de lo que marque el cuadrante horario aprobado.
Los atletas federados que no pertenezcan a ningún club de Mataró y tengan que utilizar la instalación tendrán que hacer solicitud por escrito, del mismo atleta, club o federación a la que pertenezca, para disponer de la autorización para parte del Servicio de Deportes.

b. **Deportistas no federados**
- Que realicen una actividad física y deportiva de ocio, y sean socios de un club de atletismo de Mataró.
Éste pase lo puede tramitar y renovar el mismo club al que pertenece, o el mismo deportista previa presentación del último recibo de socio y del pago del precio público correspondiente a nivel individual por parte de cada usuario, por domiciliación bancaria.
Tendrán acceso limitado en lo que se refiere a las zonas de utilización, según se especifica en el artículo 6.b.1

- Deportistas no federados, que realicen una actividad física y deportiva de ocio, y no sean socios de un club de atletismo de Mataró.
Éste pase lo tramita y renueva el propio deportista.

Tendrán acceso limitado en lo que se refiere a las zonas y horarios de utilización.

Artículo 6 - **Las actividades**
Las actividades que se pueden realizar se dividen en principales y secundarias.

a. Principales
- Las atléticas individuales (entrenamientos)
- Las atléticas colectivas por equipo (entrenamientos)
- Las de competición atlética
- Las organizadas por el Servicio de Deportes

Dentro de éstas se dará prioridad a los atletas que tengan una competición más cercana.

b. Secundarias
- Actividad física y deportiva de ocio
- Las colectivas no atléticas
- Las de las escuelas
- Otros eventos deportivos especiales

a. Principales

1. *Las atléticas individuales (entrenamientos)* . Actividad que forme parte del plan de preparación específica. La responsabilidad será asumida por el club al que pertenezca. Los horarios se tendrán que ajustar a los de la instalación.
2. *Las atléticas por equipos (entrenamientos)* . Las mismas condiciones que las especificadas en el artículo 6.a.1. Sin embargo, este tipo de actividad por entrenamiento no puede requerir la exclusividad de uso de una parte o de toda la instalación; en su caso, deberá comunicarse al Servicio de Deportes con un plazo de más de siete días de anterioridad para decidir la conveniencia o no de la autorización.
3. *Las de competición atlética.*
    - Para un mejor funcionamiento del estadio, todas las actividades de competición deberán comunicarse al Servicio de Deportes (día, hora, participantes y pruebas) a más tardar 15 días antes; en caso de no ser así, se podrá considerar libre ya disposición del Servicio de Deportes. Se podrá tener en cuenta, excepcionalmente, solicitudes en un plazo más corto, siempre con causas justificadas.

- Los trabajos de preparación, desarrollo y posteriores de competición irán a cargo de la entidad organizadora, que pondrá en todo momento el personal necesario. El personal del estadio colaborará en estas tareas, que en ningún caso tendrán que impedir las que son propias de su cargo.
- La entidad organizadora debe contar con personal suficiente para colaborar con los jueces de las pruebas en la colocación y orientación de los aparatos y materiales que son propios de las diferentes pruebas y concursos, así como en la secretaría técnica de éstas.
- El Servicio de Deportes pondrá a disposición de la entidad organizadora todo el material atlético de pista de competición de que disponga en esos momentos. Cualquier déficit cuantitativo o cualitativo del material correrá a cargo de la entidad, así como su aportación, transporte y posterior retirada, salvo lo que por pacto expreso se acuerde entre ambas partes. Sin embargo, el Servicio de Deportes procurará ir adquiriendo el material deportivo mínimo necesario para el funcionamiento de las competiciones de atletismo. Este material será de uso exclusivo para las competiciones y no podrá utilizarse para entrenamientos u otros actividades.

4. *Las organizadas por el Servicio de Deportes* . Juegos Escolares u otros. Estas actividades encaminadas a la promoción del atletismo tendrán prioridad sobre las demás secundarias y tendrán que compaginarse con las principales.

b. Secundarías:

1. *Actividad física y deportiva de ocio* . Serán aquellas realizadas por los usuarios que realicen actividad física sin dedicarse a la competición atlética federada, serán considerados de "mantenimiento" y podrán hacer uso del circuito, la arboleda, el césped y el gimnasio en los días y horas que se recogerán en el cuadrante de uso de ésta instalación.
   En ningún caso podrán utilizar las pistas y zonas de lanzamientos y saltos, así como el material específico y reservado a la práctica del atletismo.
   Los usuarios de ocio y no socios de una entidad atlética podrán utilizar la instalación de lunes a viernes hasta las 17:45 h, y los fines de semana por la mañana. Si no existe competición u otras actividades programadas que lo hagan incompatible.
2. *Las de colectivos no atléticos* . Estas actividades se autorizarán de forma discrecional y por períodos, días y horas concretas.
   Este tipo de colectivos tendrán que ir acompañados de los técnicos responsables necesarios que tendrán que ser autorizados por el Servicio de Deportes.
3. *Las de las escuelas* . Estas actividades se autorizarán según el cuadrante de uso aprobado para cada temporada, y tendrán que contar con la presencia de un responsable por grupo/clase y de las personas necesarias, en número suficiente, para el buen desarrollo de las actividades. Podrán hacer uso de las instalaciones y el material previa petición al Servicio de Deportes oa los responsables del estadio, siempre y cuando las actividades estén encaminadas a la práctica de el atletismo.
4. *Otros eventos deportivos especiales* **.** Cualquier otra actividad deportiva de competición o especial, no atlética, se podrá autorizar previa solicitud al Servicio de Deportes a más tardar 15 días antes de éstas, y siempre y cuando no interfiera la actividad atlética federada. Estas actividades serán aprobadas por la Jefatura del Servicio de Deportes.

Artículo 7

Los días de competición atlética oficial quedará suspendida de forma automática cualquier otra actividad, siempre que por el tipo de competición no pueda ser utilizada parte de la instalación para otras actividades que no la interfieran.

Estas competiciones serán anunciadas con antelación suficiente en el cartel de anuncios y en los clubs usuarios habituales.

Artículo 8 - **Zonas de lanzamientos**

Las actividades de lanzamientos conllevan un elevado grado de riesgo y peligrosidad, por lo que quedarán reguladas de la siguiente forma:

8.1 Quedarán fijadas como zonas de lanzamiento todas las que están marcadas de forma expresa como tales en la instalación (peso, disco, martillo, pelota, jabalina).

8.2 Los lanzamientos de peso podrán efectuarse en su zona específica cualquier hora y día, dentro del horario general de la instalación.

8.3 Los lanzamientos de martillo tendrán que realizarse siempre con la puerta cerrada de la jaula, como exige el reglamento. Si a pesar de ello escapan artefactos a la pista se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad.

8.4 Los entrenamientos técnicos de lanzamientos se podrán efectuar en su zona específica, nueva red de entrenamiento, cualquier hora y día, dentro del horario general de la instalación.

8.5 El cuadro - horario que el Servicio de Deportes establezca, como días y horas del resto de lanzamientos, será comunicado a las entidades ya sus técnicos de forma particular y al público en general, mediante notificación escrita y carteles fijados en la instalación.

8.6 En el horario destinado a los lanzamientos en que se refiere el arte. 8.5.

8.7 Sólo podrán estar, y en las zonas específicas de lanzamientos, los lanzadores y sus técnicos.

8.8 Si se da el caso, en los días y horas de lanzamiento, que no se presente ningún lanzador, se podrá hacer uso del césped (a indicación del personal auxiliar de servicios responsable de la instalación) hasta el momento en que para su presentación se tenga que abandonar la zona.

8.9 Para poder efectuar los lanzamientos fuera de los días y las horas especificadas será necesaria la avenencia total entre conserjería - personal responsable del estadio, el entrenador responsable de los lanzamientos y demás atletas o usuarios que en ese momento estén en la instalación en bien entendido que si una de las partes implicadas no estuviera de acuerdo no se podrá lanzar.

8.10 Para evitar desperfectos en la red de la jaula de lanzamientos, será necesario bajar la red de la jaula siempre que no se utilice, y subirla cuando se tenga que usar Serán los usuarios con la ayuda del responsable de la jaula. instalación si es necesario, los que tendrán que subir y bajar la red.

8.11 Está estrictamente prohibido lanzar sin red.

8.12 Tanto el atleta como su preparador/técnico serán responsables de que ninguna persona, aparato o la misma instalación resulten heridos o perjudicados y pondrán todos los medios que sea necesario a fin de evitarlo.

Artículo 9 - **Pistas sintéticas y zonas de saltos**

9.1 Tan sólo tendrán acceso a las pistas sintéticas y zonas de saltos y podrán estar los atletas federados (triatletas se considera federados) y técnicos responsables autorizados que hagan uso deportivo en ese momento. Colectivos especiales (bomberos, policías, otros deportistas) podrán hacer uso exclusivamente para realizar tests. Las escuelas por clase de educación física e introducción al atletismo podrán utilizarla. El resto de usuarios no podrán hacer uso (libres o asociados de clubs por ocio).

9.2 El acceso a estos espacios se realizará con calzado deportivo y ropa deportiva adecuada.

9.3 La pista queda reservada para los atletas autorizados en sus series. No podrá ser utilizada nunca por "rodar".

9.4 Podrán usar las pistas y zonas de saltos sólo aquellos atletas autorizados con las siguientes normas:

- 9.4.1 La calle 1 podrá utilizarse para series específicas de entrenamientos superiores a 400 metros (también para la especialidad de marcha), con petición al personal responsable de la instalación y siempre con el acuerdo del resto de atletas usuarios. Queda prohibido rodar.
- 9.4.2 Las calles 2, 3, 4 y 5 estarán destinadas a los entrenamientos de carreras de velocidad sin vallas de corta, media y larga distancia, para series de hasta 400 m
- 9.4.3 Las calles 6, 7 y 8 para especialidades de carrera de vallas y obstáculos
- 9.4.4 Las calles 2 a 8 se podrá utilizar indistintamente por velocidad o vallas cuando la ocupación sea baja
- 9.4.5 Ningún entrenador ocupará más de 2 calles cuando la ocupación sea alta
- 9.4.6 Las zonas de saltos podrán ser utilizadas tan sólo por los atletas en entrenamientos específicos de saltos.

9.5 Arrastres: se pueden realizar en cualquier lugar de la pista, aunque exclusivamente en la contrarrecta (calles exteriores 7 y 8) en horarios de alta ocupación. Es necesario tener el máximo respeto y cuidado de la instalación cuando se realice esta actividad. En caso de conflicto entre vallas y arrastre, tienen preferencia las vallas.

9.6 El sentido de carrera se efectuará siempre teniendo la línea interna de pista a la izquierda.

Artículo 10 - **El césped**

10.1 En cuanto al césped natural central se podrá utilizar siempre para rodar, saltos y multilanzamientos , excepto los días y horarios establecidos para los lanzamientos.
10.2 Por causas climatológicas, por labores de mantenimiento, o por seguridad, conserjería podrá decidir su cierre temporal, según el artículo 4.1.1.0. del Reglamento de uso.
10.3 Por lo que respecta al césped artificial: se permite rodar (quien va más rápido por la parte interior), en el mismo sentido siempre. Para utilizarla por series o en sentido contrario habrá que hacerlo en horarios de poca afluencia.

Artículo 11 – Calle de asfalto

Esta calle servirá para entrenamientos de marcha y rodar.

Artículo 12 - **El gimnasio**

12.1 Los atletas podrán hacer uso del gimnasio de forma individual o colectiva, en cualquier momento, siempre que lo soliciten al personal responsable de la instalación, que les entregará la llave correspondiente. Al finalizar serán los propios usuarios los que se responsabilizarán de cerrar el gimnasio y devolver la llave a conserjería
siempre la prioridad al atleta y hasta las 6 horas de la tarde, solicitándolo previamente a conserjería, que decidirá la oportunidad o no de su uso, incluso todo fuera de éste horario.
11.3 Es responsabilidad de los usuarios, al terminar los ejercicios, dejar el material bien colocado y ordenado en el lugar adecuado. En caso de utilización sucesiva de aparatos o materiales por diferentes usuarios, corresponderá al último usuario que los utilice. y será responsable si antes de utilizarlo no ha dado cuenta de las posibles alteraciones en las que se encuentre el gimnasio al personal responsable de la instalación.
11.4 No está permitida la entrada al gimnasio con bolsas de cabeza tipo.
11.5 Habrá que acceder con una toalla por cuestiones de higiene.

ANEXO 3. NORMATIVA USO CAMPOS DE FÚTBOL

Artículo 1

Los campos municipales de fútbol son unas IEM dedicadas a la práctica deportiva, especialmente de fútbol A 11 y FÚTBOL A 7, tanto de cariz competitivo como no, con inclusión de los servicios y complementos y espacio reservado al público.

Artículo 2

La gestión de estas instalaciones se realizará de forma directa CON OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO a clubes de fútbol de la ciudad de Mataró que tengan concedida la licencia de uso de una concreta instalación, respectivamente. Y SE ATENDERÁN A LOS ACUERDOS QUE DETERMINE ESTA LICENCIA DE USO.

Artículo 3

Serán usuarios preferentes los clubs de fútbol de la ciudad de Mataró y sus deportistas.

Artículo 4 – Terreno de juego

Todos los campos municipales de fútbol son de césped artificial con riego automático.

Artículo 5 - Uso de los campos con césped artificial

El calzado de las personas que tienen acceso al terreno de juego deberá estar con suela de goma, y está expresamente prohibido acceder a ellas con botas con tacos de aluminio.
En estas instalaciones está expresamente prohibido fumar, comer alimentos con caparazón (pipas, cacahuetes,...) y comer chicles en todas las zonas de proximidad al césped, ni utilizar sustancias abrasivas, como alcoholes, disolventes, etc.
La utilización de cualquiera de estas sustancias serán consideradas como falta, y por tanto sancionable .

El club usuario de la instalación velará por que las actuaciones del público asistente a sus competiciones o entrenamientos, así como la de sus deportistas, sigan el presente reglamento, impidiendo que se pueda producir cualquier desperfecto en el césped artificial.

En los terrenos de juego de los campos de fútbol no se podrán realizar actividades que puedan dañar el césped (instalación mesas y sillas, escenarios, hinchables, cenas, etc.), sin autorización del Servicio de Deportes.